



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluyen en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias las dos bocaminas, el castillete de San Inocencio y la chimenea del Pozo Figaredo, en el concejo de Mieres.

Considerando el interés patrimonial de las dos bocaminas, del castillete de San Inocencio y de la chimenea del Pozo Figaredo, en el concejo de Mieres, la entonces Consejería de Cultura y Turismo incoó, mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2011, un expediente administrativo para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

Con posterioridad a esa Resolución se han seguido los trámites previstos en la Ley del Principado 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Así se solicitaron informes a distintas instituciones consultivas sobre la procedencia de esta inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, obteniéndose respuesta favorable de la Real Academia de la Historia, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

Mediante Resolución de fecha 22 de septiembre de 2011 de la entonces Consejería de Cultura y Deporte, se procedió a la apertura del trámite de información pública del expediente. Previamente Hunosa, el 11 de abril de 2011, había presentado escrito de alegaciones respecto al entorno de protección inicialmente planteado para estos elementos, que se equiparaba con la totalidad de la parcela en la que se asientan.

Mediante Resolución de la entonces Consejería de Cultura y Deporte de fecha 12 de abril de 2012, se amplió en ocho meses el plazo para resolver este procedimiento, mientras que la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de diciembre de 2012 suspendió ese plazo en tanto no se emitiese el informe preceptivo y vinculante del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Durante ese período de suspensión tuvo lugar una reunión de este organismo, el 21 de enero de 2013, en la que se emitió el informe final favorable a esta inclusión en el Inventario. Se aceptaron igualmente las alegaciones de Hunosa, acordándose no fijar un entorno de protección específico para estos elementos, por entenderse que el mismo queda garantizado a través de lo dispuesto en el Plan Territorial Especial de recuperación de los terrenos de Hunosa en las cuencas mineras.

Vistos los artículos 22, 24, 59 y 60 y demás concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias las dos bocaminas, el castillete de San Inocencio y la chimenea del Pozo Figaredo, en el concejo de Mieres, según la descripción que consta en el anexo de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de enero de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-03097.

Anexo

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PROTEGIDOS

Se incluyen en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias las dos bocaminas, el castillete de San Inocencio y la chimenea del Pozo Figaredo, en el concejo de Mieres.

Las dos bocaminas son anteriores a 1902. Una de ellas cuenta con un arco carpanel recercado en piedra y enmarcado en un paño de textura más dura, mientras que en el otro caso el acceso se realiza a través de un arco carpanel recercado en piedra que se recorta sobre un paño de ladrillo sin rematar. En origen, la explotación minera de la zona se organizaba mediante pisos en ladera dentro de un sistema de minería de montaña, en lo que hoy es la plaza minera del pozo Figaredo. En esta plaza están las dos bocaminas, que se corresponden a los primeros pisos de explotación. Posteriormente, tras la profundización del primer pozo vertical (San Vicente), las dos bocaminas se comunicaron entre sí, en torno a la caña del pozo, generando una subplanta que permitía desembarcar los vagones en el nivel topográficamente inferior al



de calle y realizar con holgura la circulación de los vagones sin comprometer la competencia de la plaza principal situada en torno al castillete. Una vez en funcionamiento los dos pozos verticales, y con la sustitución del antiguo castillete de San Vicente por una torre de extracción, las labores de selección y cargado del carbón cambiaron de localización, de forma que las bocaminas dejaron de cumplir su papel de embarque auxiliar. A partir de este momento las bocaminas tuvieron el papel de proveer de ventilación, natural o forzada, al pozo vertical.

El castillete San Inocencio data de 1957. Es un castillete metálico de soldadura, con estructura de acero laminado que conforma elementos lineales predominantes, al contrario de lo que ocurre en la mayoría de los castilletes, donde dominan los elementos triangulares, relegados aquí al imprescindible arriostramiento. Este castillete, construido por la planta siderúrgica de Fábrica de Moreda (Gijón), se colocó el 17 de agosto de 1957. Los cables de guionaje se dispusieron en octubre de ese año, comenzando la producción el 14 de julio de 1958.

La chimenea se construyó hacia 1955. Es una pieza de composición nervada coronada por un doble anillo moldurado. Construcción a base del apilamiento de piezas prefabricadas. Es el único elemento conservado de la antigua batería de cok. Es una pieza de gran esbeltez que interesa tanto por su composición nervada (que la aligera visualmente) como por su capacidad simbólica de hito que identifica en el paisaje la explotación minera.